



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



**519-09**

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN: <i>Machala El Oro</i>	
PROCESO No. <i>519-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Inhabeción - Ley seca</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Ladega Pardo Nelson Hermel Martinez Santos Pedro Geovanny Farias Saamatin Andres Arturo</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón: <i>Machala</i>	Provincia: <i>El Oro</i>	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ:  <i>Dr. Sergio Moreno Yanes</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:  <i>21 SEPT / 11:00</i>			

2

*A med*

*1000*



R del E

COMANDO PROVINCIAL  
"EL ORO No 3"

CUARTO DISTRITO  
PLAZA DE MACHALA

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICÍA  
NACIONAL EL ORO Nro.3**

**LUGAR:** EL BOSQUE SECTOR 1  
**HORA :** 18H30  
**CAUSA:** BOLETA DE CITACIÓN POR INFRINGIR LA LEY SECA  
**FECHA:** SÁBADO 13 DE JUNIO DEL 2009

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento señor Coronel, que encontrándome de servicio como Oficial de Guardia, se acercó hasta la Prevención el señor CBOS. de Policía Oswaldo Ambuludi Jumbo, del Escuadrón Motorizado, con tres ciudadanos mismos que habían infringido la Ley seca según versiones del Sr. Clase y al indicarles reiteradamente que se retiren y hacer caso omiso de esta indicación los trasladaron hasta la Prevención para entregarles las respectivas citaciones (Boletas Informativas del Tribunal Contencioso Electoral) a los señores: **LUDEÑA PARDO NELSON HERMEL**, con C.C. 07028778-5, citación Nro. 00062, **MARTÍNEZ SANTOS PEDRO GEOVANNY**, con C.C. 070274152-1 citación Nro. 00063 y **FARIAS SANMARTIN ANDRÉS ARTURO**, con C.c. 070462531-8, citación Nro. 00064, según Art. 160 literal b LOE, que indica "Venta, Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.

Adjunto al presente las tres citaciones en mención (Boletas Informativas).

Particular que me permito hacer conocer a usted señor Coronel, para los fines consiguientes.

  
**JUAN RUIZ LOGACHO**  
**SBTE. DE POLICÍA**  
**C.C. 171660135-4**  
**OFICIAL DE GUARDIA**

COMANDO PROV. DE POLICIA "EL ORO No. 3"  
**PREVENCIÓN**  
**RECIBIDO**  
Hora 19:35 Dia 13 Mes 06 Año 2009  


2 das

2 das  
en P.3,  
14-06-09



R del E

COMANDO PROVINCIAL  
"EL ORO No 3"

CUARTO DISTRITO  
PLAZA DE MACHALA

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA  
NACIONAL EL ORO Nro.3

LUGAR: EL BOSQUE SECTOR 1  
HORA : 18H30  
CAUSA: BOLETA DE CITACION POR INFRINGIR LA LEY SECA  
FECHA: SÁBADO 13 DE JUNIO DEL 2009

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento señor Coronel, que encontrándome de servicio como Oficial de Guardia, se acercó hasta la Prevención el señor CBOS. de Policía Oswaldo Ambuludi Jumbo, del Escuadrón Motorizado, con tres ciudadanos mismos que habían infringido la Ley seca según versiones del Sr. Clase y al indicarles reiteradamente que se retiren y hacer caso omiso de esta indicación los trasladaron hasta la Prevención para entregarles las respectivas citaciones (Boletas Informativas del Tribunal Contencioso Electoral) a los señores: **LUDENA PARDO NELSON HERMEL**, con C.C. 07028778-5, citación Nro. 00062, **MARTÍNEZ SANTOS PEDRO GEOVANNY**, con C.C. 070274152-1 citación Nro. 00063 y **FARIAS SANMARTIN ANDRÉS ARTURO**, con C.c. 070462531-8, citación Nro. 00064, según Art. 160 literal b LOE, que indica "Venta, Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.

Adjunto al presente las tres citaciones en mención (Boletas Informativas).

Particular que me permito hacer conocer a usted señor Coronel, para los fines consiguientes.

JUAN RUIZ LOGACHO  
SBTE. DE POLICIA  
C.C. 171660135-4  
OFICIAL DE GUARDIA

P-3 CP-3  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
Fecha: 14-6-9  
Hora: 9:04  
Destino:  
Pw: Barera  
Firma

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA  
NACIONAL "EL ORO" No. 3  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
Fecha: 14 JUN 2009  
Hora: 08:15  
Firma: [Signature]

COMANDO PROV. DE POLICIA "EL ORO No.3"  
PREVENCIÓN  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
Hora: 18:35 Dia: 13 Mes: 06 Año: 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

3 tres



Nº 00062

En la provincia de **EL ORO**, ciudad de(l) **MACHALA**, parroquia **BOSQUE**, el día de hoy **13**, a las **18:30** se hace conocer a **LUDENA PAROD NELSON HERZEL** con C. C. No. **07029779-5**, con dirección domiciliaria en **CALLE EX. BOSQUE SECTOR 4**, con teléfono convencional número **072984161**, celular número **099694697**, y correo electrónico **NO POSSE**

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **MACHALA**, provincia de(l) **EL ORO** a los **13** días del mes de **AGOSTO** del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho del Juez

**JUAN RUIZ**  
 AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre grado CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



En la provincia de **EL ORO**, ciudad de(l) **MACHALA**, parroquia **AMBOSQUE**, el día de hoy **13 DE JUNIO** a las **18:30** se hace conocer a **Paola Santos Pineda - Gioanna** con C. C. No. **070279452-1**, con dirección domiciliaria en **CRA CUARTO TRAMO - SECCION 4**, con teléfono convencional número **07-254164**, celular número **09-834637**, y correo electrónico **no. 204**

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **MACHALA**, provincia de(l) **EL ORO** a los **13** días del mes de **Junio** del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho del Juez  
 Dr. Jorge Moreno Yanes

AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
BOLETA INFORMATIVA

*5 Comis*



Nº 00064

En la provincia de **EL ORO**, ciudad de(l) *PAICHALA*, parroquia *EL BOSQUE*, el día de hoy *13 de junio*, a las *18:30* se hace conocer a *FARIAS SAN MARTIN ANDRES ARIAS* con C. C. No. *D70462531-8*, con dirección domiciliaria en *BARRIO BOHUNTA DE DIAS*, con teléfono convencional número *NO. BOSQUE*, celular número *097707120*, y correo electrónico *NO. BOSQUE*

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de *PAICHALA*, provincia de(l) *EL ORO* a los *13* días del mes de *Junio* del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA

*17/600135-01*  
*SANTA JUAN RIVERA*  
AGENTE RESPONSABLE

*Andrés Fariñas*  
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

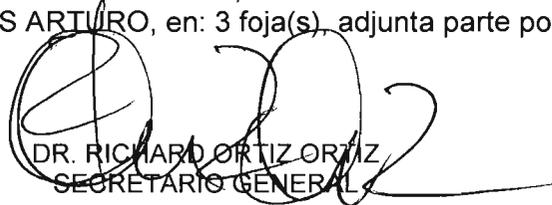
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

6 selij

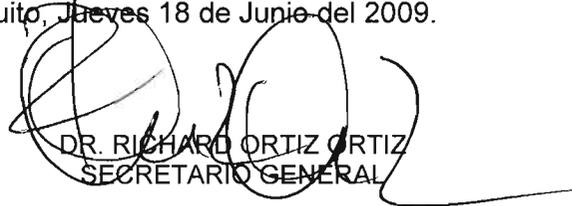
6 seis fb

Ingresado por: NREYES

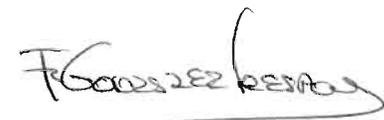
Recibida el día de hoy, jueves dieciocho de junio del dos mil nueve, a las dieciocho horas y un minuto, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO en contra de LUDEÑA PARDO NELSON HERMEL, MARTINEZ SANTOS PEDRO GIOVANNI, FARIAS SANMARTIN ANDRES ARTURO, en: 3 foja(s) adjunta parte policial.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0519.- CERTIFICO. Quito, Jueves 18 de Junio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON:** Siento como tal que el día de hoy sábado 20 de junio de 2009; las 16h48, recibo el presente proceso signado con el número 519-2009 en seis fojas, que contiene: parte policial en original y copia, 3 boletas informativas y razón de Secretaria General. Certifico.

  
Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

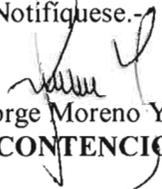


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



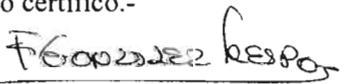
**CAUSA N° 519-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de agosto de 2009.- Las 10h10.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho, el expediente identificado con el N° 519-2009, en seis fojas útiles, que contiene, un parte policial y las boletas informativas N° 00062, 00063 y 00064, de cuyo contenido se presume que los ciudadanos NELSON HERMEL LUDEÑA PARDO, PEDRO GEOVANNY MARTÍNEZ SANTOS y ANDRÉS ARTURO FARIÁS SANMARTÍN, portadores de la cédula de ciudadanía 070280778-5, 070274152-1 y 070462531-8, respectivamente, pueden encontrarse incurso en la infracción señalada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por consumo o expendio de bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en la Ley; hecho ocurrido en el cantón Machala, provincia de El Oro, el día 13 de junio de 2009, a las 18h30. **PRIMERO:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO:** En virtud del sorteo de ley, me ha correspondido conocer, tramitar y resolver la presente causa, razón por la que, avoco conocimiento del presente trámite. **TERCERO:** Ante la imposibilidad de determinar con exactitud, el domicilio de los presuntos infractores, cítese a los mismos mediante publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edita en la provincia de El Oro. **CUARTO:** Señalase para el día **lunes 21 de septiembre de 2009, a las 11h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de El Oro, ubicada en las calles Rocafuerte 1300 y Santa Rosa, esquina. Se les previene de la obligación que tienen los presuntos infractores de ser asistidos por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la referida Audiencia, o de ser asistidos por un Defensor Público o Defensor de Oficio. **QUINTO:** Notifíquese con esta providencia al Sbte. de Policía Juan Ruíz Logacho -responsable de la entrega de las boletas informativas y de la elaboración del parte policial-, así como del Cbos. de Policía Oswaldo Ambuludi Jumbo, -responsable de la detención de los presuntos infractores- para que comparezcan a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de El Oro. **SEXTO:** Oficiéase al Ab. Oblas Carrera, para que asuma la defensa de los presuntos infractores en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día y hora señalados. **SEPTIMO:** Oficiéase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **OCTAVO:** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec). Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.-

  
Dr. Jorge Moreno Yanes

**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

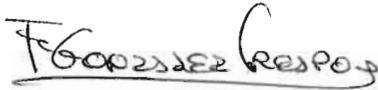
Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo

**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZON:** Siento como tal que hoy 21 de Agosto del 2009, se remiten los oficios: Oficio N° 088 D.J.M.-09 a la Defensoría del Pueblo en cumplimiento al convenio celebrado entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo; Oficio N°097 D.J.M.-09 al Comandante Provincial de la PP.NN. de El Oro, con el objeto de que los Agentes de Policía responsables de la entrega de las boletas informativas o partes policiales estén presentes en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamientos; Oficio N° 098 D.J.M.-09 dirigido al Defensor Público de El Oro para que asuma la defensa de los presuntos infractores dentro de la Audiencia. Se notificó el proceso, al público en General en la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral y se entrega extracto de la providencia que antecede para su publicación en la prensa. Certifico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA -E-**